



Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 152 del programa
Administración de justicia en las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/79/650, párr. 6)]

79/254. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución [55/258](#), de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones [57/307](#), de 15 de abril de 2003, [59/266](#), de 23 de diciembre de 2004, [59/283](#), de 13 de abril de 2005, [61/261](#), de 4 de abril de 2007, [62/228](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/253](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/233](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/251](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/237](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/241](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/254](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/203](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/112](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/266](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/256](#), de 24 de diciembre de 2017, [73/276](#), de 22 de diciembre de 2018, [74/258](#), de 27 de diciembre de 2019, [75/248](#), de 31 de diciembre de 2020, [76/242](#), de 24 de diciembre de 2021, [77/260](#), de 30 de diciembre de 2022, y [78/248](#), de 22 de diciembre de 2023,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas¹ y sobre las actividades de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas², el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, así como la carta de fecha 22 de noviembre de 2024 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General⁵,

¹ [A/79/127](#).

² [A/79/156](#).

³ [A/79/121](#).

⁴ [A/79/539](#).

⁵ [A/C.5/79/21](#).



Habiendo examinado también la nota del Secretario General por la que se señala a la atención el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa a disposición del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas⁶, así como las observaciones del Secretario General y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre ese informe⁷,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y sobre las actividades de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, del informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Observa con aprecio* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de los mecanismos internos de apelación en la fase precontenciosa a disposición del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y destaca que sus conclusiones no deben dar lugar a cambios en el sistema de administración de justicia, establecido por la Asamblea General en sus resoluciones [61/261](#), [62/228](#) y [63/253](#);

I

Sistema de administración de justicia

4. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

5. *Destaca* la importancia de que todo el personal tenga acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

6. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación para asegurar que se mantenga dentro de los parámetros que ha establecido;

7. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución [61/261](#), de establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respeten los derechos y las obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

8. *Solicita* al Secretario General que continúe asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría, en particular mediante la aplicación proactiva y transparente del enfoque de las Naciones Unidas para la gestión de las faltas de conducta basado en tres pilares, a saber, prevención, aplicación de las normas y medidas correctivas, y que vele por que el personal de todas las categorías tenga acceso a vías de recurso efectivas;

9. *Destaca* que el sistema de administración de justicia debe funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y regulatorio aprobado por la Asamblea General, y reafirma que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de

⁶ [A/79/301](#).

⁷ [A/79/301/Add.1](#).

las Naciones Unidas ejercerán sus competencias de conformidad con sus respectivos estatutos;

10. *Acoge con beneplácito* la evaluación exhaustiva del funcionamiento del sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que realice evaluaciones y exámenes exhaustivos del sistema de administración de justicia con periodicidad quinquenal y que presente propuestas eficaces en función de los costos sobre el establecimiento de una base de datos única para recopilar y analizar datos de diversos mecanismos, entidades, fondos y programas del sistema de justicia en el contexto del próximo informe;

11. *Observa* que la mayoría de las reclamaciones del personal son abordadas en sus primeras fases por la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y la función de evaluación interna, y que los datos fluctúan de un año a otro y a lo largo del tiempo, con algunos períodos que muestran una mayor estabilidad, y solicita al Secretario General que vele por que se sigan determinando tendencias adicionales pertinentes en el contexto de una recopilación más sistémica de datos de todas las entidades y diversos actores del sistema;

12. *Observa con aprecio* que la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, la Sección de Evaluación Interna y Asesoramiento y la Oficina de Asistencia Letrada al Personal han hecho una contribución significativa al permitir la solución de controversias relacionadas con el trabajo y servir de mecanismos de filtro para reducir los litigios ante los Tribunales;

13. *Recuerda* el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que intensifique sus medidas para implementar el multilingüismo dentro del sistema de administración de justicia, y solicita también al Secretario General que informe sobre sus esfuerzos por seguir promoviendo el multilingüismo en el sistema de administración de justicia en el contexto de sus futuros informes;

14. *Recuerda también* el párrafo 36 de su resolución [75/248](#), y reafirma el requisito de que el Consejo de Justicia Interna presente un programa de trabajo detallado para cada año civil como parte de su informe anual, para su aprobación por la Asamblea General;

15. *Recuerda además* el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva, y alienta a las entidades del sistema de administración de justicia a que mejoren las consultas y la comunicación en todo el sistema, con el fin de fomentar una comprensión global y mejorar la eficiencia operacional general;

16. *Acoge con beneplácito* que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos relacionados con las actividades de divulgación de que han informado las distintas partes del sistema de administración de justicia, e insta al Secretario General a que facilite información sobre el papel y el funcionamiento de las diversas partes del sistema de administración de justicia, y sobre las posibilidades que ofrece para atender las reclamaciones relacionadas con el trabajo;

17. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que perfeccione el plan de acción estratégico para abordar el racismo y promover la dignidad de todas las personas en la Secretaría de las Naciones Unidas y destaca que el aprendizaje y el diálogo continuos sobre el racismo son esenciales para arraigar una cultura de sensibilización antirracista en la Organización y transformar la cultura institucional, alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con la Oficina Antirracismo, y solicita al Secretario General que siga presentando observaciones y datos sobre las tendencias y pautas del racismo y la discriminación racial y las medidas correctivas adoptadas en la Organización;

18. *Reitera* que las represalias contra los demandantes o miembros del personal que comparezcan como testigos constituye una falta de conducta, observa con aprecio la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas⁸, así como los esfuerzos por mejorar constantemente el marco de protección contra las represalias, y solicita a este respecto al Secretario General que en su próximo informe proporcione información sobre la aplicación de la política a todas las categorías de personal cubierto;

II

Sistema informal

19. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz tanto para el personal que procura obtener reparación como para la participación de los administradores;

20. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento crucial del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

21. *Reconoce* la mediación como parte esencial del trabajo de la Oficina de la Ómbudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y como método eficaz en función de los costos para la resolución informal de conflictos, subraya la importancia de aumentar el uso de los servicios de mediación y alienta a mejorar la comunicación entre todas las partes del sistema de administración de justicia;

22. *Observa* el enfoque que prioriza las soluciones informales dentro del sistema de administración de justicia;

III

Sistema formal

23. *Reconoce* las aportaciones positivas que la Oficina de Asistencia Letrada al Personal sigue haciendo al sistema de administración de justicia;

24. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas por reducir número de causas pendientes y de larga data, destaca la importancia de la aplicación constante de todas las medidas para evitar la acumulación de causas pendientes, dando prioridad a las causas con más de 400 días de antigüedad, y solicita al Secretario General que realice un seguimiento continuo de las causas mediante el plan de resolución de las causas y el tablero de seguimiento de las causas en tiempo real;

25. *Recuerda* el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva, decide prorrogar el mecanismo de financiación voluntaria durante 10 años y solicita al Secretario General que presente cada 5 años un panorama detallado del funcionamiento del mecanismo, incluidas las tasas de exclusión voluntaria, las contribuciones totales recibidas del personal, los servicios prestados y el grado de satisfacción con ellos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en materia de presentación de informes, para garantizar que se mantenga su eficiencia, eficacia, transparencia y nivel de rendición de cuentas;

26. *Observa* la recomendación del Consejo de Justicia Interna de iniciar un programa piloto de 18 meses sobre mediación judicial, y solicita al Secretario General

⁸ ST/SGB/2017/2/Rev.1.

que evalúe posibles mecanismos de optimización procesal eficaces en función de los costos, de manera coherente con el artículo 19, párrafo 1, del Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo, como las audiencias conciliatorias condicionadas al acuerdo de ambas partes en una reclamación, con los recursos disponibles, integrando al mismo tiempo las opiniones de todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones;

IV

Otros asuntos

27. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

28. *Observa* la recomendación del Consejo de Justicia Interna sobre el uso de la reposición, y solicita al Secretario General que incluya, en el contexto de su próximo informe, información sobre el uso actual de la reposición y la indemnización cuando la decisión administrativa impugnada se refiera a un nombramiento, un ascenso o la rescisión de un nombramiento;

29. *Recuerda* que las opiniones respectivas del Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Contencioso-Administrativo se habían incluido anteriormente como anexos al informe del Consejo de Justicia Interna, observa la utilidad de dicha información y destaca que el Consejo puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia, y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en su informe las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea General.

*55ª sesión plenaria (continuación)
24 de diciembre de 2024*